FOMENTO DE AHORROS E INVERSIONES SICAV, S.A.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES DEL MERCADO Paseo de la Castellana, 19 28046-MADRID



HECHO RELEVANTE DESDOBLAMIENTO DEL VALOR NOMINAL (sustituye al presentado el 25 de mayo de 2006 Nº REGISTRO DE ENTRADA 56.163)

En cumplimiento de la normativa vigente, se pone en conocimiento que en la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el pasado día 25 de mayo de 2006, se adoptaron, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- Desdoblamiento de las acciones representativas del capital social y modificación de su valor nominal. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

A la vista del informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración con fecha 24 de marzo de 2006 y a fin de dotar de mayor liquidez a la sociedad, se acuerda un **desdoblamiento del número de acciones** de la sociedad, **multiplicando por 52** a cada una de las acciones actualmente existentes. La citada operación no supone ninguna variación el la cifra del capital social inicial ni del estatutario máximo, variando únicamente el número de acciones representativas de los mismos y su valor nominal.

Tras la ejecución del citado desdoblamiento el artículo 5 de los estatutos sociales quedaría redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5º ,-CAPITAL SOCIAL

- 1. El capital social inicial queda fijado **4.680.000** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL) euros, representado 4.680.000 (CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL) acciones nominativas, de 1 (**UN EURO**) nominal cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.
- 2. El capital estatutario máximo se establece en **46.800.000** (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL) euros, representado por **46.800.000** (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS MIL) acciones nominativas de 1 (**UN EURO**) nominal cada una.
- 3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.

En Madrid, a 31 de mayo de 2006

Carmen de la Fuente Núñez